CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CSA-022-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	**CORPORACION CRIPTEX** FERNEY SILVA MARIN (R/L)	NIT 900.930.338-9
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADECUCACIÓN DE ESPACIOS Y DOTACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.*	
VALOR	*Hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE*	*($69.992.258)*
PLAZO	*A partir de la fecha establecida como inicio hasta el 13 de julio de 2026 y/o hasta el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-799-2025.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)	

Entre los suscritos: **JOSÉ MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, el señor FERNEY SILVA MARIN identificado (a) con CC 98.558.194 quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de ***CORPORACION CRIPTEX.*** con NIT 900.930.338-9 , facultado (a) para contratar según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, quien en adelante y para efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos elaborados por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **ii)** Que frente a tal necesidad el Municipio de San Carlos (ANT) realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-II, el cual se identificó con el número CSA-022-2026, conforme a lo establecido en la. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **iii)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad a los Pliegos de Condiciones por el término legal. **iv)** Que mediante Resolución N° 290 del 26 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-022-2026. **v)** Que una vez realizado el proceso de calificación y atendiendo la recomendación dada por el comité evaluador, mediante la Resolución N° 341 del 12 de junio de 2026, se adjudica el proceso contractual N° CSA-022-2026 a la propuesta presentada a nombre del oferente **CORPORACION CRIPTEX** en razón a que cumple con todos los requisitos del proceso. **vi)** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADECUCACIÓN DE ESPACIOS Y DOTACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Comprende el cumplimento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 celebrado con CORNARE, para contribuir al fortalecimiento de los negocios verdes, agroindustriales y artesanales del municipio de San Carlos, Antioquia, mediante la dotación productiva y la implementación de estrategias de comunicación y visibilidad que impulsen la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio; para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance y atención a los lineamientos del proyecto y a la ficha de formulación BPIAC del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 y el A.P.U. respectivo, y en todo caso conforme a las directrices de la

supervisión; en cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas dentro del estudio previo, el análisis del mercado y la propuesta debidamente avalada por la Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato:

1	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO DE LA RED DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS.**			**$7.500.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos productivos (Crecimiento verde) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.500.000	$7.500.000

1.2	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	1	Palín Sin Cabo	Unidad	18
	2	Azadoneta sin Cabo	Unidad	18
	3	Machete 18". (Especificaciones: Espesor: 1,8 mm .Longitud: 18")	Unidad	10
	4	Sierra Podadora	Unidad	18
	5	Fumigadora Pulverizador Manual 5 Lt. Especificaciones principales •Tipo: Pulverizadores y fumigadoras •Ancho: 18.2 cm •Alto: 44 cm)	Unidad	18
	6	Caneca plástica con tapa y cierre hermético de 150 litros	Unidad	18
	7	Deshidratador Artesanal	Unidad	1
	8	Caneca plástica con tapa y cierre hermético de 25 litros	Unidad	18
	9	**Guadaña**. Especificaciones: Tipo de motor 2-Mix Cilindrada 37,7 cc Potencia 2.28Hp Peso 7.7Kg Depósito de combustible 750ml Sistema antivibración)	Unidad	1

2.	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO MALEZA ARTEZANA**			**$5.003.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$5.003.000	$5.003.000

2.2.	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	1	Horno para joyería - vaciados de material	unidad	1
	2	Arena horno joyería	unidad	2

3	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO AMUPOSAC**			**$7.500.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1.	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos,	KIT	1	$7.500.000	$7.500.000

	materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.				

3.2.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Valla publicitaria, con Lona de 70cm * 2.10m de largo- Estructura metálica en caja 200*50 con Luces led y el diseño	Unidad	1
2	Punto ecológico de tres canecas que cumple con la normatividad vigente fabricado en madera plástica; capacidad de 55litros, colores: negro, verde, blanco.	Unidad	1
3	Colmenas completa tipo INPA (incluye: colmena, material biológico)	Unidad	8
4	Soporte de madera de 1.10m de largo	Unidad	8
5	Tubo 4" de 1.10m	Unidad	8
6	Base (tabla de 25*25*25)	Unidad	8
7	Techo (teja plástica trapezoidal 40*40*40)	Unidad	8
8	Palanca de meliponicultura (herramienta también usada para aplicar estuco y pulir las paredes)	Unidad	8
9	Palitas de meliponicultura (herramienta también usada para aplicar pintura al óleo)	Unidad	8
10	Alimentador (recipiente plástico reciclado)	Unidad	8
11	Trampa para foride (Recipiente de muestra para laboratorio)	Unidad	8
12	Ángulos metálicos para fijar las colmenas	Unidad	40
13	Alimento (botellas de Miel de abejas)	Unidad	6
14	Tornillos chazos	Unidad	80
15	Resorte 7ml, por 100m	Rollo	1
17	Hilos de nailon blanco	Unidad (K)	2
18	Agujas para plana 812, fileteadora #70, y recubridora #70	Paño	3
19	Aceite transparente para máquina de 20 litros	Galón	1
20	Ventilador tres aspas, tres velocidades	Unidad	1
21	Tijeras modistería	Unidad	2
22	Gorros de meliponicultura	Unidad	15

4. **FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO ASOGASAN** — **$7.500.000**

	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1.	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.500.000	$7.500.000

4.2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	5080 – EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400 *GRUPO VACIO* Incluye: 2100 BOMBA DE VACÍO 400 LTS/MIN 2500 MOTOR ELECTRICO 1.0 HP 1800 RPM 3060N CHASIS COMPAC CAR NUEVO 2700 REGULADOR DE MUELLE ¾" – ELM 2730 VACUOMETRO GLICERINA 2 ½ X ¼" – Whinters *2 DOS) UNIDAD ORDEÑO* 1160 COLECTOR HC150 INOX 1000 JUEGO PEZONERA ORDECOL X 4 UND 1030 PROTECTOR INOX PARA PEZONERAS – Imp 1066 MANGUERA LECHE 9/16 X 50MT – Nal 1082 MANGUERA DOBLE PULSACIÓN 7,6 X 14mm X 50 mt – Nal 1100 LLAVE DE PASO VACIO 16mm – Nal	Unidad	1

		1300 PULSADOR L80 1440 TAPA ACRILICA Ø27 cm (2 Niple 5/8) 1482 (1) CANTINA ALUMINIO 40 LTS TAPA CAUCHO – NAL		
	2	Mesón de acero Inoxidable con entrepaño de 70 cm de ancho x 150cm de largo y 96 cm de alto con entrepaño a 15 cm del suelo	Unidad	1
	3	Congelador Vertical 168 Lt Gris Especificaciones principales •Tipo : Verticales •Ancho : 54.9 cm •Alto : 144 cm •Profundidad : 56 cm)	Unidad	1

5	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO CORPORACIÓN LGBTIQ+ TENEMOS VOZ**			**$7.498.620**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.498.620	$7.498.620

5.2	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	1	Gorro con malla protectora para meliponicultura, Sombrero de ala ancha en tela resistente, con malla fina tipo mosquitero de alta durabilidad que cubre rostro, cuello	Unidad	15
	2	Punto ecológico 35 litros tapa vaivén, modelo incluye tres papeleras de 35 litros cada una, codificadas por color y con rótulos visibles que facilitan la correcta clasificación de los desechos: Blanco: Reciclables aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio). Verde: Orgánicos aprovechables (restos de alimentos, residuos de poda, desechos biodegradables). Negro: No aprovechables (papeles contaminados, empaques sucios, colillas, servilletas). Fabricado en plástico de alto impacto y soportado por una estructura metálica con pintura electrostática anticorrosiva, este punto ecológico garantiza resistencia, durabilidad y fácil limpieza. Gracias a su tamaño compacto y estético, se adapta fácilmente a cualquier entorno, ofreciendo una solución ordenada y profesional para la gestión de residuos.	unidad	1
	3	Botiquín Metálico Mediano, Gabinete metálico 20x27x10 contiene 20 elementos: Manual de primeros auxilios, 1 pares de guantes, 1 tapabocas desechables, 1 bolsa de suero fisiológico x 250ml, 1 cinta microporosa 1/2"x10yd, 10 curas adhesivas, 1 frasco de yodopovidona solución x 60 ml, 2 sobres x5 unid de gasa estéril de 7,5x7,5cm, 3 inmovilizadores de madera para dedos, 1 linterna tipo esfero con pilas, 1 paq de aplicadores x 20 Und, 1 Pito, 1 pinza depilador, 1 termómetro digital, 1 tijera, 1 toalla higiénica, 5 toallitas de alcohol, 1 venda elástica de 3x5 yd, 1 venda triangular de tela y 1 paq x 2 tornillos y chazos.	Unidad	1
	4	Extintor Multipropósito ABC 20 Libras +señal+ Gancho, Ancho 13 cm, Alto 44 cm, Largo 13 cm, Color amarillo, Tipo extintor Clase ABC, acabado con pintura electrostática, que garantiza mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) y una boquilla y/o manguera flexible para la descarga. Fabricado bajo las normas técnicas, como la NTC-652 y NTC-2885 Incluye soporte en L para pared y señal básica	Unidad	1
	5	Camilla De Emergencia 185 Cm X 43 Cm, Camilla Flotante en polietileno de alta densidad. • 100% reciclable y amiga del Medio Ambiente. • Asas ergonómicas para facilitar la labor del rescatista. • Ideales para todo tipo de rescate. • Arnés reflectivo de sujeción de 5 puntos. • Bordes cuyo ángulo permite que entren rodando. • 100% traslucida para rayos x. • Soporta hasta 160 kg de peso. • Fácil y de cómoda limpieza. • Resistente a fuertes impactos. • Incluye arnés y señal informativa.	Unidad	1
	6	Kitx11 Señalización Fotoluminiscente para Oficinas y/o Locales Hasta 40 Mts2 Fixer, Se trata de un kit de 11 señalizaciones elaboradas en poliestireno de color multicolor, con un ancho de 24 cm, un	Unidad	1

	alto de 0,06 cm y un largo de 35 cm. El producto incluye cinta doble faz para su fijación a la superficie, tiene una garantía de 1 año y corresponde al tipo de señalética.		
7	Frasco gotero con tapa cuentagotas 10ml, Envase tipo gotero de vidrio ámbar de 10 ml de capacidad, diseñado para la conservación y dosificación de líquidos como miel, extractos naturales, aceites esenciales, tinturas y soluciones líquidas. Cuenta con tapa de rosca plástica y pipeta cuentagotas en silicona/ goma negra, que permite una dispensación controlada y precisa en gotas. El vidrio ámbar protege el contenido de la luz, asegurando mayor durabilidad y conservación del producto.	Unidad	50
8	Frasco gotero con tapa cuentagotas 5ml, Envase tipo gotero de vidrio ámbar de 5 ml de capacidad, diseñado para la conservación y dosificación de líquidos como miel, extractos naturales, aceites esenciales, tinturas y soluciones líquidas. Cuenta con tapa de rosca plástica y pipeta cuentagotas en silicona/ goma negra, que permite una dispensación controlada y precisa en gotas. El vidrio ámbar protege el contenido de la luz, asegurando mayor durabilidad y conservación del producto.	Unidad	150
9	Cinta Enmascarar Multipropósito 40m x 24mm, Cinta de enmascarar amarilla de 40m x 24mm, cinta de uso arquitectónico	Unidad	30
10	Vinagre blanco 500ml frasco plástico	Unidad	25
11	Bola Trapillo 500g 110m Algodón, Bola Trapillo 500g Algodón colores variados	Unidad	5
12	Bulto Cal agrícola Dolomita X 50 Kg, Bulto Cal Dolomita X 50 Kg	Bulto	3
13	Enmienda Triple 30 x 50 Kg, enmienda Triple 30 Rio Claro x 50 Kg	Bulto	3
14	Cascarilla de arroz, Paca prensada, con un pesos de 40 kl.	Paca	3
15	Melaza de caña por 2kg	Unidad	3
16	Salvado, Salvado De Trigo x 40 Kg	Unidad	3
17	Levadura 500mg	Unidad	2
18	Roca fosfórica BTO X50 KL	Bulto	3
19	Micorrizas M A x 50 Kg Bioestimulante	Bulto	3
20	Escoba tipo rastrillo Plas 26D. Mango madera	Unidad	5
21	Paladraga 5409 C13/2.3mm Cabo Tubo Redondo con sus tubos de madera incluidos	Unidad	1
22	Aviso de recomendaciones en acrílico, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 50 centímetros y un alto de 1 metro, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	1
23	Aviso de enumerar colmenas y plantas, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 20 centímetros y un alto de 10 centímetros, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	70
24	Aviso de descripción de abejas y fauna, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 50 centímetros y un alto de 50 centímetros, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	8
25	Avisos con mensajes ambientales, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 35 centímetros y un alto de 35 centímetros, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y	Unidad	8

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

		se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.		
	26	Limas de machetes, 6" Para Afilado	Unidad	11
	27	Estructura e impresión de valla publicitaria, Valla publicitaria compuesta por una estructura metálica fabricada en tubo cuadrado, con patas de 1 metro de altura, pintada con pintura anticorrosivo 4 en 1 para garantizar durabilidad y resistencia a la intemperie; sobre la estructura se colocará una impresión en lona de 3 metros de ancho por 2 metros de alto, laminada para mayor resistencia y fijada de manera segura a la estructura, respetando en todo momento el diseño digital proporcionado por el solicitante; la cotización incluye instalación completa en la vereda Dinamarca, asegurando que la valla quede firme, nivelada y lista para su exposición, con todos los materiales y procedimientos necesarios para garantizar un acabado profesional y seguro.	Unidad	1
	28	Botas agrícolas Alta Resistente y Profesional tallas (37, 38,39.40.41) de estas botas agrícolas se proporcionará 2 pares por talla solicitada	Pares	10

6	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO PESCA EL GUADUAL**			**$4.994.937**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$4.994.937	$4.994.937

6.2	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	1	Vitrina Horizontal 254Ltrs, IVA incluido, Blanca de 254 litros con sus 2 puertas en vidrio es ideal para la exhibición de tus productos, tanto bebidas como alimentos. Cuenta con un panel externo para que puedas elegir la temperatura según tus necesidades. Viene con 2 cestas removibles para ordenar mejor tus productos, también trae una espátula anti-escarcha para una fácil limpieza del producto. Características destacadas Función dual para mejor refrigeración y congelar Sistema de seguridad para tu tranquilidad.4 Ruedas para fácil desplazamiento. Largo 63 cm Alto 89 cm Potencia 280 Vatios Temperatura mínima -23 Grados Celsius	Unidad	1
	2	Trucha 50% iniciación x 20 kilos, IVA incluido	Bulto	1
	3	Tilapia 45% ext. X 40 kilos, IVA incluido	Bulto	2
	4	Tilapia 38% 40 kilos, IVA incluido	Bulto	4
	5	Mojarra 32% 4,5 mm x 40 kilos, IVA incluido	Bulto	7
	6	Tilapia 24% x 40 kilos, IVA incluido	Bulto	5

7	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO DON MUCILAGO**			**$5.004.701**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$5.004.701	$5.004.701

7.2	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

	1	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g Azul inst con válvula y peelstick Iva incluido	Unidad	50
	2	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 250 dorado con válvula y peelstick Iva incluido	Unidad	50
	3	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 125g Azul inst con válvula y peelstick, Iva incluido	Unidad	100
	4	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 125g Dorado con válvula y peelstick, iva incluido	Unidad	100
	5	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 500g dorado con válvula y peelstick,Iva incluido	Unidad	50
	6	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 500g Azul inst con válvula y peelstick, Iva incluido	Unidad	50
	7	Impresión Screen 1x1 Tintas AMBAS CARAS 250g y 500g,Iva incluido	Unidad	200
	8	Impresión Screen 1x1 Tintas AMBAS CARAS 125g, Iva incluido	Unidad	200
	9	Diseño para Impresión 250g y 125g, Iva incluido	Global	1
	10	Cafetera, Potencia de 950W Capacidad de 12 tazas Jarra de vidrio y filtro de Nylon Función mantener caliente Inlcuye cuchara medidora, Su potencia de 950W y capacidad de 1.5 Litros,	Unidad	1
	11	Molino de café Voltaje: 120V Cafetera molino de café Funcionamiento: Su capacidad es de 88 ml. Potencia de 200 W, Voltaje 120 V	Unidad	1
	12	Cafetera prensa francesa en acero inoxidable 1L Vitto	Unidad	1
	13	Tova clasificadora para café-450KG con accesorios iva incluido	Unidad	1
	14	Sacos de cemento x 50	Bultos	20
	15	Mallas electrosoldadas	Malla	3
	16	Adobes de 15	Adobes	50
	17	Alambre rígido # 12	Metro	50
	18	Suich de motor	Unidad	1
	19	Hojas de sin de tres metros	Unidad	16
	20	Frasco 1/16 pega PVC	Unidad	1
	21	Tubos de PVC ½	Unidad	4

8	FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO CAFÉ ESPECIAL MARARAI			$4.998.000	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$4.998.000	$4.998.000

8.2	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	Empaque 2.5 kg	Unidad	270
	2	Cafetera Expresocon Molino Integrado BVSTEM7300 Plateado. Caracteristicas: Molino con 30 Configuraciones de molienda Temperatura Inteligente de Colado Bomba Italiana con 15 Bares de presión Poderoso tubo de vapor que provee una micro espuma para crear lattes y cappuccinos Panel de control fácil de utilizar e intuitivo	Unidad	1
	3	Carpa Toldo 2X2 Especificaciones principales •Tipo: Toldo retráctil	Unidad	1

		•Ancho: 2 m •Alto: 2 m •Largo: 2 m •Peso: 14 kg)		
	4	Licuadora Profesional Especificaciones principales •Ancho : 46 cm •Alto : 26 cm •Largo : 23 cm)	Unidad	1
	5	Medidor de Humedad Digital Portátil para 25 Granos de Café	Unidad	1

9	FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO JABÓN GUERRERO			$5.000.000	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
9.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$5.000.000	$5.000.000

9.2	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	Soda Caustica 99% x kilogramo	Kilo	5
	2	Azul Ultamar 400 x 500gr	Kilo	20
	3	Moldes para jabones en Acero Inoxidable	Unidad	2
	4	Mezcladora Eléctrico de dos manos uso rudo para pintura y cemento – ancho 25 cm – alto 19cm – largo 85.	Unidad	1
	5	Kit de herramientas para fabricación de jabón	Unidad	1
	6	Aromatizante de citronela 500 cc	Unidad	10
	7	Rollo De Plástico Vinipel 30cm 300mt Cristaflex Papel Chicle	Unidad	5
	8	Cocas plástica de 300 gramos	Unidad	50
	9	Cocas plástica de 500 gramos	Unidad	50
	10	Cocas plástica de 700 gramos	Unidad	50
	11	Cocas plástica de 800 gramos	Unidad	50
	12	Caneca Plástica De 60 Litros Tapa Aro- Cierre Hermético Azul	Unidad	2
	13	Genamin 500 cc CTAC	Unidad	4
	14	Flores de algodón aromas	Unidad	4
	15	Alcohol cetilico de 500 gramos	Unidad	10
	16	Logos de publicidad o marca del producto en Stiker , lavaloza- jabón en barra	Paquete	1

10	FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO MATERIA ORGÁNICA			$4.993.000	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$4.993.000	$4.993.000

10.2	ITEM	Descripción de la Inversión	Unidad de medida	Cantidad
	1	Envase color ámbar, vidrio, tapa negra tipo spray, 60 m	Unidad	50
	2	Envase color ámbar, vidrio, tapa negra tipo spray, 30 ml	Unidad	50
	3	Envase ámbar plástico o transparente pead, tapa negra tipo spray, 60 ml	Unidad	100
	4	Envase pomada plástico transparente (pead) caja plana redonda, 20 g, tapa presión	Unidad	100
	5	Roll on de vidrio color ámbar de 10 ml	Unidad	50

6	Alcohol etílico al 96% desodorizado extra neutro 20 litros	Litros	20
7	Cera de abejas de operculo pura y virgen x 25	Kilos	25
8	Aceite de oliva extra virgen 100% prensado en frio y sin adictivos	Litros	10
9	Bidón de miel pura de abeja nativa de origen, sin añadidos	Litros	20
10	Aceite de coco prensado en frio , para uso culinario y cosmético	Litros	5
11	Aceite de coco para jabonería para procesos de saponificación	Litros	3
12	REJILLA DE SECADO PARA PLANTAS COMESTIBLES Dimensiones: Diámetro por piso: 40 – 60 cm. Altura total: 80 – 180 cm (dependiendo del número de pisos). Número de pisos/capas: 8 – 12. Altura entre pisos: 15 – 25 cm (para buena circulación de aire y evitar aplastamiento). Malla: Poliéster grado alimenticio (preferible por baja absorción de humedad y resistencia a hongos).Libre de BPA, ftalatos y tintes tóxicos Aros estructurales: Acero inoxidable o acero con resorte anticorrosivo. Cremalleras o cierres: Nylon de alta resistencia. Costuras Reforzadas, hilo poliéster resistente a humedad. Tipo de tejido de la malla Microperforado (0,5 – 1 mm). Lateral: Paredes de malla ventiladas (360°) para flujo de aire. Tapa: Cremallera o solapa de malla fina para proteger de polvo, insectos y contaminantes. Color recomendado: Verde oscuro o negro (protege de la luz y mantiene aceites esenciales). Peso soportado: 3 – 6 kg por piso (según el modelo). Gancho superior: Metálico tipo mosquetón, soporte mínimo 15 – 20 kg. Plegable tipo pop-up para transporte y almacenamiento. Bolsa de transporte incluida para mantener limpio y libre de polvo. Bordes suaves y redondeados para evitar dañar las plantas.	Unidad	1
13	Cafetera prensa francesa Modelo: Estándar tipo French Press Capacidad: 1 L (8–10 tazas aprox.) Uso: Preparación té por infusión y prensado de plantas en maceración. Material principal: Acero inoxidable grado alimenticio (304/18-8) Dimensiones y peso Altura total: 20 – 22 cm (aprox.) Diámetro del cuerpo: 9 – 10 cm Capacidad nominal: (600 ml) Cuerpo: Acero inoxidable de doble pared. Tapa: Acero inoxidable con aislamiento térmico y botón superior ergonómico Pistón/Émbolo: Varilla y tapa de acero inoxidable Filtro: Triple capa (malla microperforada + espiral de retención + disco de soporte) en acero inoxidable 304 Asa: Acero inoxidable hueco con aislante térmico o silicona antideslizante (según modelo) Juntas: Silicona libre de BPA, grado alimenticio Base: Antideslizante de silicona (en algunos modelos) Tolerancia térmica: Hasta 100 °C Filtro: Desmontable y lavable, poro de 80–150 µm para retener sedimentos finos Compatibilidad: Café molido medio–grueso / infusión de hierbas / té a granel.	Unidad	1
14	Destilador Modelo: Destilador de Alcohol 20 L (5,3 galones) Capacidad del fermentador / caldera: 20 L / 5,3 galones Tamaño del fermentador (caldera): Φ 11,8" × 11,8" (≈ 300 mm × 300 mm) Tamaño del barril de condensación: Φ 5,5" × 11,0" (≈ 140 mm × 280 mm) Material del cuerpo principal: Acero inoxidable 304 de grado alimenticio	Unidad	1

	Material del condensador: Tubo enrollado de acero inoxidable para alta transferencia térmica Método de enfriamiento: Sistema abierto con bomba de circulación de agua para refrigeración constante Método de calefacción: Compatible con estufas de gas, carbón y eléctricas Termómetro: Integrado en la tapa, rango 0 °C – 150 °C / 32 °F – 302 °F Accesorios incluidos: Válvula de evacuación unidireccional para control de presión Mangueras de silicona de grado alimenticio Kit de vinómetro / alcoholímetro Conexiones para la bomba de agua Sellado: Hermético, con tubos de silicona de grado alimenticio		
15	Filtro de agua, mejora la calidad de los destilados. Fabricado en acero al carbono revestido con una cubierta vítrea en color (interior/exterior). Incluye: Unidad de almacenamiento peltre, tapa, filtro cerámico, grifo dispensador en acero inoxidable. Capacidad: 20 litros, incluyendo volumen del filtro cerámico. Tasa de filtración: 2.5 litros de agua por hora en promedio. Dimensiones aproximadas: 42 cm Alto – 32,5 cm diámetro. Peso: 7 kilogramos aproximadamente	Unidad	1
16	Frasco de vidrio de boca ancha resistente y grueso, con tapa hermética y gancho de acero inoxidable de 1 galón o 4 litros aprox	Unidad	3
17	Goterero ámbar vidrio 10 ml	Unidad	50
18	Beaker borocilicato 250 ml	Unidad	1
19	Arcilla blanca	Kilo	1
20	Arcilla verde	Kilo	2
21	Sci-Sodium Cocoyl Isethionate	Kilo	1
22	Scs-Sodium Coco Sulfate	Libra	1
23	Danox hc- 30	Libra	1
24	Betaina de coco 250 gr	Unidad	1
25	Olivem 1000 50 gr	Unidad	1
26	Manteca de cacao prensada en frio 250gr	Gramos	250
27	Base jabón sólido blanco	Kilo	1
28	Aceite ajonjolí prensado frio	Litros	1
29	Canela en polvo	Libra	1
30	Repisa madera fina barnizada puede ser triplex 5 capas, buena calidad combinada con metal, 1.00 cm de ancho aprox. X 1.80cm de altura aprox. y 30 cm profundidad aprox. 5 a 6 niveles Resistente para poner frascos.	Unidad	1
31	Serrucho para podar 13 pulgadas mango madera	Unidad	1
32	Pala coca con cabo de madera	Unidad	1
33	Lima triangular para afilar	Unidad	2
34	Tijera para poda forjada	Unidad	1
35	Caneca de 30 Lt tapa negra aro Metálico	Caneca	1
36	Tirillas pH medidoras x 100	Unidad (X 100)	1
37	Enmienda harina de rocas	Kilos	40

	PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, FERIA CAMPESINA Y CLAUSURA DEL PROYECTO: consiste en realizar una feria con los negocios verdes beneficiados. En esta actividad se hace una distinción a todos los negocios verdes que fueron seleccionados. Se hace entrega de un reconocimiento y el cierre del proyecto				**$10.000.000**
11	Para fortalecer la visibilidad y comercialización de los productos de los 10 negocios verdes beneficiarios del proyecto, se realizará una jornada de promoción y feria campesina en el municipio de San Carlos, Antioquia. El evento contará con los recursos logísticos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo tarima y equipo de sonido para las presentaciones y difusión pública de los emprendimientos fortalecidos	GLOBAL		$10.000.000	
11.1	Tarima de difusión y promoción de feria emprendimientos verdes	Hora	6	$600.000	$3.600.000
	Equipo de sonido (micrófono, altavoz, consola básica)	Hora	6	$400.000	$2.400.000
11.2	Impresión de afiches, volantes y banners	Unidad	1	$1.200.000	$1.200.000
	Publicidad en redes sociales o medios locales	Unidad	1	$1.500.000	$1.500.000
	Anchetas con productos de los emprendimientos para rifar	Unidad	4	$50.000	$200.000
11.3	Dotación de líquido y alimentos	Unidad	40	$15.000	$600.000
	Aseo y limpieza del parque durante y después del evento, incluyendo recolección de residuos generados por visitantes y emprendedores.	Unidad	1	$500.000	$500.000
TOTAL, DEL PROYECTO				**$69.992.258**	

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio y serán coordinadas con la supervisión del contrato: i) *Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIA-C correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025; documento que forma parte integral del proceso. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberá estar debidamente justificadas y avaladas por la supervisión cuando aplique. Ii) Garantizar la logística necesaria de acuerdo con los requerimientos técnicos para la realización de cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas del presente documento. Para acreditar el cumplimiento de la obligación, allegará Registro Fotográfico. Iii) Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión, el Municipio de San Carlos o CORNARE. Iv) El Contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades de acuerdo con el presupuesto oficial que discrimina los bienes y servicios a entregar. v) Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada. vi) Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por CORNARE, los cuales hace parte integral del proceso. vii) El contratista adjudicado deberá conjunto a la supervisión del contrato, reunirse con los beneficiarios del proyecto previo a la adquisición y entregas de los insumos buscando ajustar el plan de inversión detallado, asegurando que las cantidades, especificaciones técnicas y tipos de insumos entregados respondan a las necesidades reales de los beneficiarios. viii) El contratista deberá programar previamente con beneficiarios para coordinar fechas y horarios, organización de la logística de transporte adecuada para cada tipo de entrega. ix) Hacer firmar las actas de entrega de los beneficiarios del proyecto. x) El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el transporte de los implementos y demás insumos a las zonas de entrega dispuestas por la Entidad. xi) Garantizar que durante el envío de insumos y/o productos, no se genere algún daño durante el transporte, deben incluir un embalaje adecuado, etiquetado correcto, y un seguimiento constante del envío a su lugar de destino. xii) Para la entrega de los kits se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes; por tal razón, el contratista sólo podrá entregar los kits que se encuentren aprobados por la supervisión. xiii) Entregar los productos requeridos, de acuerdo con los requerimientos que tenga la administración en materia logística. xiv) Todos los implementos deberán ser nuevos, de primera calidad, de marca reconocida nacionalmente y de alto desempeño. xv) En los casos que aplique, los insumos deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas. xvi) Garantizar la calidad de los bienes y/o insumos, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. xvii) No efectuar ningún cambio de insumos, ni de las características señaladas en el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y en la propuesta elaborada por el contratista, sin previo consentimiento de la Entidad, en dado caso, deberá presentarse por escrito y ser avalado por el supervisor del contrato. xviii) La administración se reserva la potestad de aumentar,*

disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva. xix) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS en los términos que señala este contrato y de conformidad con los pliegos de condiciones, y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato, según se describe a continuación: **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO DE SAN CARLOS a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MUNICIPIO DE SAN CARLOS en razón de su acción. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 13 de julio de 2026 o el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-799-2025; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El Municipio de San Carlos contratará hasta por la suma de ***SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($69.992.258)*** incluidos gravámenes, el cual corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad en cumplimiento de los requerimientos técnicos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025 suscrito con CORNARE. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
352	14/02/2026	2.3.2.02.02.009.02.10	$7.000.000
		2.3.2.02.02.009.02.11	$7.000.000
		2.3.2.01.03.001.01	$7.000.000
		2.3.2.02.02.009.20.02.02	$48.992.258

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO. El municipio de San Carlos cancelará al contratista: i) Un veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado una vez perfeccionado el contrato e inicio de la ejecución en la plataforma Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente factura. ii) El valor restante se pagará mediante UN (1) ÚNICO PAGO a la finalización del Contrato y acta de terminación suscrita, al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado en su propuesta, previa verificación y aprobación por parte de la respectiva supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP ii de las metas planteadas en la FORMULACIÓN DEL PROYECTO - FICHA BPIAC correspondiente al Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025 y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades y las entregas realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. iii) Se deberá allegar la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en los cuales se cuantificarán las actividades ejecutadas durante el periodo objeto del cobro, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta y aceptados por la Entidad, además de la presentación del informe parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución. Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido

por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo. iii) Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. v) Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. vi) Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 1.** Los desembolsos estarán sujetos a los recursos girados por CORNARE conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 2**. El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARAGRAFO 3.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 4.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. DEL MUNICIPIO. 1.** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2.** Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; quien se encargará de la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **7.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Coordinar con el contratista y demás actores institucionales, especialmente con CORNARE, las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato. **9.** Suministrar al CONTRATISTA la información (lugares de entrega), documentación (listado de beneficiarios, Ficha BPIAC) y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **10.** Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II los documentos del proceso y del contrato, conforme a la normativa vigente. **11.** Realizar la convocatoria y articulación con los beneficiarios del proyecto, garantizando su participación en las actividades programadas. **12.** Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas. **13.** Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato. **14.** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **15.** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **16.** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de

las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **8.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **10.** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **11.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **12.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **13.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **14.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **15.** Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato. **16.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **17.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **18.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **19.** Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato. **20.** Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **21.** El contratista es responsable de gestionar y entregar a los participantes, las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes o proveedores (certificados y respaldo de garantía, manuales, pólizas de garantía del fabricante) para los artículos y/o productos que por su naturaleza requieren un soporte de calidad e idoneidad. **22.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **23.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **24.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal. **25.** Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. **26.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **27.** Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **28.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **29.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **30.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación. **31.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **32.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **33.** Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **34.** El Contratista deberá pagar todos los impuestos de

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato. **35.** El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos. **36.** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado. **37.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025, de conformidad a la ficha BPIAC y demás documentos precontractuales. **2.** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **3.** Empacar, transportar y entregar oportunamente los bienes directamente a los beneficiarios previamente definidos por el Municipio, conforme a la programación establecida, suscribiendo las respectivas actas de entrega con registro de cantidades, estado y conformidad. **4.** Entregar los materiales, equipos y/o insumos a los beneficiarios de los negocios verdes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el registro fotográfico de la entrega. **5.** Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares definidos por la Entidad, asegurando su adecuada conservación hasta la entrega final. **6.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, debidamente valoradas y cuantificadas. **7.** Adquirir materiales, equipos y/o insumos según las necesidades específicas de los emprendimientos verdes seleccionados, garantizando la calidad y eficiencia de los productos suministrados. **8.** Realizar la socialización y divulgación del proyecto, mediante redes locales y sociales y demás plataformas digitales, garantizando que la información sea clara, accesible, oportuna, veraz y comprensible para toda la comunidad. **9.** El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de las actividades, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **10.** El contratista deberá presentar informes periódicos de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Carlos-, quien supervisará dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **11.** Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS- únicamente en el cumplimiento del objeto. **12.** Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. **13.** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar. **14.** Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **15.** Garantizar la correcta gestión ambiental en todas las actividades relacionadas, promoviendo prácticas de economía circular y reducción de residuos. **16.** Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio y a CORNARE, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. **17.** El Contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a CORNARE como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas. **18.** El contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de imperfecciones y cuando sea requerido por la naturaleza de los productos, deberán venir acompañados de la documentación técnica y de garantía del fabricante (certificados de garantía, manuales). **19.** Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista). **20.** El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna. **21.** Llevar un control y registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance; para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **22.** Promover la vinculación de empleo local perteneciente al Municipio de San Carlos. **23.** Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. **24.** Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o

producto adquirido. **25.** El contratista y el Municipio se sujetarán, en lo no escrito en este documento, en la ficha BPIAC del Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025. **26.** Presentar evidencia de los talleres los cuales deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos. **27.** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información. **28.** Cumplir con los factores de ponderación ofertados. **29.** Cumplir con lo ofrecido en el Formato – ***PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL***, optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante la destinación para el cumplimiento del objeto contractual de al menos el noventa por ciento (90%), de empleados o contratistas de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **30.** Mantener al frente del proyecto al personal quien será el representante del Contratista como Coordinador General (Enlace), encargado de gestionar y garantizar todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad para la ejecución de actividades. **31)** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tanto, El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA.." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CUSTODIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: Desde la fecha de iniciación del contrato hasta la entrega final de los bienes, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de los mismos. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes o de alguna parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al MUNICIPIO DE SAN CARLOS las actividades y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente

contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato; de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas se podrán descontar de los saldos a favor del contratista quien así lo acepta y autoriza expresamente la tasación, y descuento de las mismas en sede administrativa. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS en la que se expresare (n) la (s) que dio (eron) lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha Providencia cabe el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro del término legal. Ejecutoriado el Acto Administrativo. PARAGRAFO. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal del Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo a las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA-VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida a través de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de SAN CARLOS, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **b)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en él, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa

autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN CARLOS no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo; La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO**: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO DE SAN CARLOS una orden diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION**: La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en donde las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MUNICIPIO DE SAN CARLOS procederá a liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de El CONTRATISTA. en conclusión, que el CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal (administrativo, operativo y subcontratos) que utilizará para la ejecución del proyecto lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO DE SAN CARLOS adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, dando cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y a lo exigido en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.**

GARANTIAS. El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor *MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9 y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE Nit: 890.985.138-3,* y terceros afectados; de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Devolución del pago anticipado*. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato*	*Por el plazo del contrato y seis (4) cuatro más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

PARAGRAFO 1: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...). **PARAGRAFO 2.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA TRIGESIMA. GASTOS LEGALES:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista, dado que la propuesta adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del alcance, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Garantía Única aprobada por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. vi) Los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP ii. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma

SECOP ii. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: i. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los pliegos de condiciones. v. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. vi. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. vii. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. viii. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. ix) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual o de explotación y reproducción en general de los diseños y creaciones artísticas que se realicen o deriven producto del objeto del contrato, son de propiedad del municipio de San Carlos - Antioquia en los términos del artículo 581 del Código de Comercio y la Cesión de derechos patrimoniales de autor consagrada en el artículo 91 de la ley 23 de 1982. Sin perjuicio de las menciones y reconocimientos que se realicen en favor de creadores y artistas, así como los derechos morales serán ejercidos por los autores en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. **TRIGESIMA QUINTA. LUGAR DE DOMICILIO Y DE EJECUCIÓN.** Se establece explícitamente que el contratista prestará los servicios y entregará los bienes exclusivamente en el Municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo a las necesidades presentadas por la supervisión del contrato garantizando que todas las obligaciones se cumplan allí para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal. **TRIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**El Contratista**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica**: agroambiental@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física:** CR 21 A 21 564, **San Carlos (ANT)** **Dirección Electrónica:** corpocriptex@gmail.com

Para su constancia se firma a los 12 días del mes de junio de 2026

Contratante,

Jose Miguel Q.M

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.

Contratista,

CORPORACION CRIPTEX
NIT 900.930.338-9
FERNEY SILVA MARIN (R/L)

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño – Apoyo en Contratación*		12/06/2026
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		12/06/2026
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			